



CONSEJO ACADEMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 050

"Por el cual se determina la distribución de las plazas docentes del Programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Informática (Licenciatura en Informática. Cambio de denominación en trámite ante el Ministerio de Educación Nacional) adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación"

---

El Consejo Académico de la Universidad en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Autonomía Universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a *"darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, selecciona a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que el actual Plan de Gobierno *"La autonomía y la excelencia siempre lo primero 2012-2016"*, plantea como uno de los temas estratégicos la Formación Avanzada y Desarrollo Humano, el cual tiene como objetivo consolidar los procesos de vinculación, formación y desarrollo de talento humano en el personal docente, para lo cual establece el proyecto denominado *"Ampliación de la Planta Docente"*.

Que mediante Acuerdos Superiores N° 011 de 2014 y 001 de 2015, se fijó la Planta de Personal Docente de la Universidad para el Período 2014-2019 y se estableció que el Consejo Académico determinaría la distribución de las plazas docentes de acuerdo con los planes de mejoramiento de los programas académicos y de la Institución en el marco de los procesos de Acreditación de Alta Calidad.

Que la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, estableció en su Artículo 222, la obligatoriedad de acreditar por Alta Calidad los programas de licenciatura a nivel de pregrado, definiendo un plazo no superior a dos (2) años a partir de la vigencia de la ley, y la pérdida de vigencia del registro calificado si no se obtiene tal reconocimiento

Que mediante el Decreto 2450 del 17 de diciembre de 2015 el Gobierno Nacional reglamentó las condiciones y criterios de calidad para el otorgamiento y renovación del Registro Calificado de los Programas Académicos de Licenciatura y los enfocados a la educación, y nivela estas condiciones a los lineamientos fijados para la Acreditación de Alta Calidad, según lo ordenado por el Parágrafo del Artículo 222 de la Ley 1753 de 2015.

Que mediante Resolución N° 2041 del 3 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional establece *"las Características específicas de calidad de los programas de Licenciatura"*, para la obtención, renovación o modificación del respectivo registro calificado.

Que en el numeral 3., Inciso 3.2. de la misma resolución, se incrementa el número de créditos de la práctica pedagógica, el cual debe corresponder, como mínimo, a cincuenta (50) créditos presenciales del programa, los cuales deben implementarse gradualmente a medida que los estudiantes avancen en la carrera, hasta llegar a la práctica docente en el aula en los períodos finales de la misma. Así mismo el Inciso 2 determina que el currículo debe incluir igualmente, componentes formativos y espacios académicos dedicados la práctica pedagógica y educativa, con la supervisión apropiada para apoyar su evaluación.

Que el numeral 3., Inciso 3.7. determina que la Universidad debe certificar que mínimo el treinta por ciento (30%) de sus docentes de tiempo completo tenga experiencia de aula en los niveles de educación inicial, preescolar, básica o media.

Que en el marco del informe presentado por la institución al Ministerio de Educación Nacional en noviembre de 2015 sobre las condiciones actuales y necesidades de planta docente y administrativa, para el período 2018, se definió que el setenta por ciento (70%) de la planta docente total requerida en el programa para el período en mención debe corresponder a docentes de tiempo completo. Esto con respecto a la relación docente-estudiante (1/25) para los programas de licenciatura.

Que en el marco de las políticas institucionales de ampliación de cobertura, el programa de licenciatura en Educación Básica con énfasis en Informática incrementó en un noventa y cinco por ciento (95%) su población estudiantil durante el período 2011 – 2016, lo cual implica la necesidad de incorporar un mayor número de docentes de planta.

Que durante el proceso de autoevaluación del programa, el número de docente de planta fue ponderado como una de las características críticas, lo cual fue evidenciado por los pares académicos en el proceso de verificación de condiciones de calidad.

Que surtida la visita de verificación de condiciones de calidad los días 27 y 28 de octubre de 2016, los pares académicos recomendaron al programa, vincular docentes de tiempo completo para el saber disciplinar y la práctica pedagógica, con el propósito de mejorar la relación docente-estudiante, y garantizar los procesos de calidad del programa.

Que a la fecha cuatro (4) docentes de la Facultad se han pensionado y otros están en proceso de jubilación, plazas que de no ser cubiertas debilitaría, aún más, la atención de las funciones misionales del programa.

Que en virtud al reconocimiento estatal de la Universidad representado en la Acreditación Institucional por Alta Calidad, el Ministerio de Educación Nacional ha considerado la participación de la Institución como aliado estratégico en el desarrollo del programa de becas para la excelencia. En el marco de dicho programa, se ofrecerán varios programas de maestría en el campo de la educación que harán parte de la nueva oferta académica de postgrados, por lo que se necesitan plazas de docentes con alta formación en planta que atiendan las necesidades derivadas de tal compromiso.

Que el Numeral 7.1.3. del Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, determina que la universidad debe garantizar un núcleo profesores de tiempo completo con experiencia acreditada en investigación, con formación de maestría o doctorado en cabeza de los cuales debe recaer las funciones sustantivas del programa. De igual forma establece, que en razón a que los roles de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y hora cátedra son distintos, no es factible invocar equivalencia entre estas modalidades de dedicación para efectos de establecer la cantidad de profesores de tiempo completo y medio tiempo con vinculación al programa.

Que el numeral 7.2 del mismo artículo y la misma sección, estipula que la institución debe presentar un plan de vinculación de docentes de acuerdo con la propuesta presentada, que incluya perfiles, funciones y tipo vinculación.

Que a partir de las consideraciones anteriores, el resultado del proceso de autoevaluación y recomendaciones planteadas por los pares académicos en la reunión del cierre de la visita, la Facultad de Ciencias de la Educación, sustentó en sesión del Consejo Académico de fecha 17 de noviembre de 2016, la propuesta de distribución de plazas docentes del programa de Licenciatura en Informática de conformidad con su plan de mejoramiento producto de los procesos de autoevaluación y acreditación de alta calidad.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinar la distribución de dieciocho (18) plazas docente del Programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Informática adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, para la convocatoria docente en el marco del plan de vinculación docente 2017-2019, según su plan de mejoramiento así:

CARGOS	AREA DE FORMACIÓN	COMPONENTE	AREA DE DESEMPEÑO	PREGRADO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
1	Básica	Pedagogía y Ciencias de la Educación	Organización y Gestión de Instituciones Educativas	Licenciado en: Ciencias de la educación.	Maestría en Educación o en el área de Administración y Gestión educativa.	Experiencia profesional o docente mínima de un (1) año en el campo de Administración, gestión de las instituciones y los sistemas educativos.	N/A
2	Básica	Pedagogía y Ciencias de la Educación	Educación y Pedagogía	Licenciado en: ciencias de la educación.	Maestría en Ciencias de la Educación.	Experiencia docente mínima de un (1) año en el área de pedagogía y ciencias de la educación.	N/A
1	Básica	Pedagogía y Ciencias de la Educación	Psicología del aprendizaje	Psicólogo o psicopedagogo.	Maestría en Psicología o en educación o en desarrollo humano o en Neurociencias o Neurodesarrollo o Neuropedagogía	Experiencia profesional o docente mínima de un (1) año en Psicología del aprendizaje.	N/A
1	Profesional	Saberes específicos y Disciplinarios	Tecnología informática	Licenciado en Ciencias de la Educación	Maestría en Informática Educativa o en cualquiera de sus denominaciones	Experiencia docente mínima de un (1) año en Tecnología e Informática	N/A
2	Profesional	Saberes específicos y Disciplinarios	TIC aplicadas a la Educación	Licenciado en Ciencias de la Educación	Maestría en Informática Educativa o en cualquiera de sus denominaciones	Experiencia docente en mínima de un (1) año en TIC aplicada a la educación	En caso de no acreditar título de Maestría, acreditar título de Especialización en el área de

CARGOS	AREA DE FORMACIÓN	COMPONENTE	AREA DE DESEMPEÑO	PREGRADO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
							Informática Educativa y experiencia de tres (3) años en TIC aplicada a la educación
1	Profesional	Saberes específicos y Disciplinares	Informática Educativa	Licenciado en Informática o todas sus denominaciones equivalentes	Maestría en Educación o en Informática Educativa en cualquiera de sus denominaciones	Experiencia docente mínima de un (1) año en didáctica de la informática.	N/A
7	Profesional	Saberes específicos y Disciplinares	Práctica Pedagógica	Licenciado en Informática o en todas sus denominaciones equivalentes	Maestría en Educación o en Informática Educativa en cualquiera de sus denominaciones	Experiencia docente mínima de un (1) año en enseñanza del área de Tecnología e informática o en supervisión de prácticas profesionales en programas de formación de licenciados en informática.	En caso de no acreditar título de Maestría, acreditar título de Especialización en el área de informática educativa y experiencia de tres (3) años en el área de Tecnología e Informática.
2	Profesional	Saberes específicos y Disciplinares	Diseño y Producción de Materiales Educativos Digitales	Licenciado en Ciencias de la Educación o Ingeniero de Sistema	Maestría en Informática Educativa o en cualquiera de sus denominaciones	Experiencia profesional mínima de un (1) año en la producción de materiales educativos digitales o en la enseñanza sobre producción de materiales educativos digitales.	En caso de no acreditar título de Maestría, acreditar título de especialización en informática educativa o desarrollo de software y experiencia de tres (3) años en la producción de materiales educativos digitales o en la enseñanza sobre producción de materiales educativos digitales
1	Profesional	Saberes específicos y Disciplinares	Hardware, Software y Redes de Computadores	Licenciado en Ciencias de la Educación o Ingeniero de Sistema	Maestría en Informática Educativa o en cualquiera de sus denominaciones	Experiencia profesional docente mínima de un (1) año en la enseñanza de Hardware, Software y Redes de Computadores	En caso de no acreditar título de Maestría, acreditar título de especialización en informática educativa o desarrollo de software y experiencia de tres (3) años en la enseñanza de Hardware, Software y Redes de Computadores

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La provisión de las plazas docentes distribuidas se hará de conformidad con el plan de vinculación del anexo, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El número de plazas que queden desiertas en la convocatoria pública, se suplirán de manera transitoria con docentes ocasionales, así como las que se requieran durante el concurso.

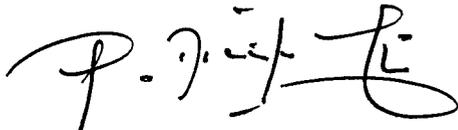
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los **17 NOV. 2016**

Presidente,

La Secretaria,



**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**  
Rector



**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General





CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO ACADÉMICO N°

“Por el cual se determina la distribución de las plazas docentes del Programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Informática (Licenciatura en Informática. Cambio de denominación en trámite ante el Ministerio de Educación Nacional) adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación”

### PLAN DE VINCULACIÓN DOCENTE PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INFORMATICA 2017-2019

En la matriz del plan de vinculación docente se establecen las iniciativas estratégicas de vinculación docente, sus objetivos, los indicadores, línea base a 2016, las metas de crecimiento de docentes de planta por cada iniciativa estratégica en los periodos académicos de 2017 a 2019, adicionalmente se establece el porcentaje de crecimiento de los docentes de planta en cada año del plan y los docentes ocasionales vinculados.

INICIATIVAS ESTRATÉGICAS	OBJETIVOS	INDICADOR	LÍNEA BASE	METAS POR CADA AÑO		
			2016	2017	2018	2019
Convocatoria Pública de Méritos	Vincular a la planta docentes con altos perfiles académicos por convocatoria públicas de méritos.	N° de Docentes Vinculados por Convocatoria Pública de Mérito	6	15	2	1
Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación	Vincular en planta a docentes catedráticos u ocasionales y egresados que obtengan beca para estudio de maestrías de investigación o doctorado.	N° de Docentes Vinculados por Formación Avanzada	1	0	0	0
Programa de Relevo Generacional	Vincular egresados destacados mediante convocatoria interna de méritos para adelantar estudios de maestría de investigación o doctorado.	N° de Docentes Vinculados por Relevo Generacional	0	0	0	0
<b>N° Total de Docentes de Planta</b>			<b>7</b>	<b>22</b>	<b>24</b>	<b>25</b>
Programa de Docencia Ocasional	Vincular docentes ocasionales con altos perfiles académicos en las plazas docentes vacantes hasta tanto se provean y los requeridos según necesidades del programa	N° de Docentes Ocasionales Vinculados	0	0	0	0
<b>N° Total de Docentes de Planta más Docentes Ocasionales</b>			<b>7</b>	<b>22</b>	<b>24</b>	<b>25</b>
Porcentaje de Crecimiento Docentes de Planta respecto a la línea base.				214,29%	242,86%	257,14%

P